

**La Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi confirma medida cautelar para que la Municipalidad Provincial de Tacna cese actividades empresariales que podrían constituir actos de competencia desleal**

La Sala Especializada en Defensa de la Competencia (SDC) del Tribunal del Indecopi confirmó la medida cautelar emitida por la Comisión de la Oficina Regional del Indecopi en Arequipa (ORI Arequipa), que ordena a la Municipalidad Provincial de Tacna el cese preventivo e inmediato de las actividades empresariales de venta de diferentes bienes y servicios.

La medida cautelar (confirmada mediante Resolución N° 102-2018/SDC-INDECOPI) tiene carácter provisional, hasta que se emita el pronunciamiento final sobre el tema de fondo que consiste en los presuntos actos de competencia desleal que habría realizado la Municipalidad Provincial de Tacna, al realizar diferentes actividades comerciales como alquiler de maquinarias, venta de agregados, servicio de laboratorio de suelos, concreto y asfalto y venta de combustibles en las estaciones de servicio 'Miguel Grau' y 'Manuel A. Odría'.

El fundamento para confirmar la medida cautelar es que se verificaron indicios de que la Municipalidad Provincial de Tacna realizaría las actividades antes señaladas, pese a que no contaría con una ley emitida por el Congreso de la República que, de forma expresa, la habilite para desarrollarlas, como lo exige la Constitución Política del Perú (Artículo N° 60).

Asimismo, la Sala corroboró durante la tramitación del procedimiento que la Municipalidad Provincial de Tacna continuaría realizando las actividades económicas indicadas, que podrían afectar el desarrollo de las actividades económicas de las empresas competidoras que ofrecen tales productos y servicios en el mercado.

El procedimiento principal se inició en mérito a la denuncia por competencia desleal en la modalidad de violación de normas, supuesto previsto en el artículo 14.3 de la Ley de Represión de la Competencia Desleal (Decreto Legislativo N° 1044), presentada por la empresa Tracto Latinoamericano S.A.C., en el año 2017, ante la Comisión de la ORI Arequipa.

Cabe precisar que este caso es atendido por la ORI Arequipa porque es el órgano que cuenta con competencia delegada para atender denuncias por competencia desleal en la modalidad de violación de normas que se produzcan en el ámbito territorial de Tacna.

La información contenida en esta comunicación se refiere a una decisión tomada por la Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi, órgano que pertenece al área resolutoria de la institución y que está integrada por profesionales independientes que resuelven los casos según su conocimiento especializado y conforme al marco legal vigente. Los órganos resolutorios del Indecopi son autónomos en el ejercicio de sus funciones y sus decisiones no están sujetas a control por parte del Presidente del Consejo Directivo, de la Gerencia General o de cualquiera de las Gerencias que conforman la estructura administrativa

**Misión del Indecopi**

Defender, promover y fortalecer la competencia en los mercados, la creatividad e innovación y el equilibrio en las relaciones de consumo, en favor del bienestar de la ciudadanía, de forma transparente, sólida, predecible y en armonía con la libertad empresarial.



(SDC)  
Sala Especializada en Defensa de la Competencia



del Indecopi, conforme a lo establecido en el artículo 21° de su Ley de Organización y Funciones.

Lima, 04 de junio de 2018

---

### Misión del Indecopi

Defender, promover y fortalecer la competencia en los mercados, la creatividad e innovación y el equilibrio en las relaciones de consumo, en favor del bienestar de la ciudadanía, de forma transparente, sólida, predecible y en armonía con la libertad empresarial.

Para mayor información:  
[prensa@indecopi.gob.pe](mailto:prensa@indecopi.gob.pe)  
2247800 anexos: 5011 - 5016

